



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/67

Viernes, 09 de abril de 2021

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Extracto del acuerdo de 30 de marzo de 2021, del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades, por las Asociaciones Juveniles del municipio, año 2021.

BDNS(Identif.):556149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556149>)

Primero.-. Beneficiarios.

Las Asociaciones juveniles, que carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que hayan realizado alguna actividad demostrada en el municipio o que hayan colaborado en la realización de alguna actividad municipal, durante el año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

Segundo.-. Objeto.

Realización de actividades culturales (organización de conciertos, viajes culturales...), deportivas (organización de Torneos deportivos: baloncesto, fútbol...), relacionadas con la informática (charlas informativas, asistencia técnica ciudadana, asistencia a Ferias y Eventos, torneos de videojuegos, realización de talleres y cursos...), y de ocio (excursiones, concursos...) en el año 2021.

Tercero.-. Bases reguladoras. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para la realización de actividades por las Asociaciones juveniles del Municipio, año 2021.

Se adjuntan.

Cuarto.-. Cuantía global: 6.000,00 euros.

Quinto.-. Plazo de presentación de solicitudes. 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.-. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: los previstos en el artículo 1 de la convocatoria.

Compatibilidad: sí.

Solicitudes: Por los cauces habituales.

Documentación: la prevista en el artículo 4.3 de la convocatoria.

Criterios de valoración: los previstos en el artículo 5 de la convocatoria.

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.



Pago anticipado: Concedida la subvención, antes de la justificación de la misma, podrá anticiparse hasta el 70% de la cantidad subvencionada, previa solicitud de la asociación interesada, sin necesidad de depósito de garantía.

Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 7 .2 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: es hasta el 1 de diciembre del año en curso, excepto para aquellas actividades y eventos que se realicen posteriormente a la citada fecha, en cuyo caso, deberán justificarse en el plazo de los diez días naturales siguientes a su realización. Aquellas Asociaciones que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el 10% del importe de la subvención por cada día de retraso, perdiéndose el derecho a percibir la subvención si el retraso en la justificación supera los diez días.

En Arroyo de la Encomienda, a siete de abril de dos mil veintiuno.-P.D de firma (Resolución de Alcaldía nº 2021/301, de 10 de febrero).-El Concejal-Delegado de Promoción Social.-Fdo.: Vicente Centenero Merino.

